TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 440

Santiago de Cali, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310501520210014 4-01
Demandante	JOSE ABELARDO TASCON CASTILLO
Demandado	COLPENSIONES Y COLFONDOS
Magistrado Ponente	**Álvaro Muñiz Afanador**

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado Ponente

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 447

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310500420190056 2-01
Demandante	RUBEN DARIO MERA PAJOY
Demandado	COLFONDOS Y COLPENSIONES
Magistrado Ponente	**Álvaro Muñiz Afanador**

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado Ponente

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 448

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105004202100200-01
Demandante	GLADYS QUINTERO ZULETA
Demandado	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN
Magistrado Ponente	**Álvaro Muñiz Afanador**

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado Ponente

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 446

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310500420210052501
Demandante	OCTAVIO GOMEZ IDROBO
Demandado	COLFONDOS Y COLPENSIONES
Magistrado Ponente	**Álvaro Muñiz Afanador**

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado Ponente

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 442

Santiago de Cali, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310500520200001 1-01
Demandante	JAIME BEJARANO
Demandado	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN
Magistrado Ponente	**Álvaro Muñiz Afanador**

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado Ponente

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 450

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310500620190075 0-01
Demandante	ROSARIO RODRIGUEZ DE ESCOBAR
Demandado	COLPENSIONES
Magistrado Ponente	**Álvaro Muñiz Afanador**

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado Ponente

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 449

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310500620200012501
Demandante	CLAUDIA PATRICIA ALVARADO FRANCO
Demandado	COLPENSIONES Y PORVENIR SA
Magistrado Ponente	**Álvaro Muñiz Afanador**

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado Ponente

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 438

Santiago de Cali, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310501020210015 8-01
Demandante	JAMES ORTIZ BOCANEGRA
Demandado	COLPENSIONES - COLFONDOS Y PROTECCIÓN
Magistrado Ponente	**Álvaro Muñiz Afanador**

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado Ponente

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 443

Santiago de Cali, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310501420190004501
Demandante	LUZ MARY HOME RENGIFO
Demandado	COLPENSIONES
Magistrado Ponente	**Álvaro Muñiz Afanador**

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado Ponente

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 439

Santiago de Cali, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310501420200022 9-01
Demandante	JAIME ASPRILLA MANYOMA
Demandado	COLPENSIONES Y PORVENIR
Magistrado Ponente	**Álvaro Muñiz Afanador**

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado Ponente

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 445

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310501520210047801
Demandante	ANA LUCIA CORTES GAVILANES
Demandado	COLPENSIONES Y PORVENIR
Magistrado Ponente	**Álvaro Muñiz Afanador**

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado Ponente

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 441

Santiago de Cali, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310501720170064 1-01
Demandante	AIDA MARIA GONZALIAS MONTENEGRO
Demandado	COLPENSIONES
Magistrado Ponente	**Álvaro Muñiz Afanador**

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado Ponente

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 452

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310500920200036 5-01
Demandante	BRAYAN EDUARDO LUCUMI PRECIADO
Demandado	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTES MASIVO GIT MASIVO SA

Para empezar, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión que deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que en el parágrafo b) de su artículo 9.º dispuso la

creación de los despachos 013, 014 y 015 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali y con base en el acuerdo CSJVAA23-18 del 1 de febrero de 2023, que dispuso la distribución de 1254 expedientes, según el acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, se dispondrá la remisión del presente proceso al despacho 13, para que continúe el trámite correspondiente.

La presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado